

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Utande (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Utande (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Utande (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Utande (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de diciembre de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-1965, y terminación de las obras, 1-IX-1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-1965, y terminación de las obras, 1-IX-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Gómez (Ávila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Gómez (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Gómez (Ávila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los

mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Gómez (Ávila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de mayo de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Contracción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-1965, y terminación de las obras, 1-X-1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-1965, y terminación de las obras, 1-X-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Mamed del Monte (La Coruña).

Ilmos. Sres. Por Decreto de 9 de mayo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Mamed del Monte (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contracción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de San Mamed del Monte (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Mamed del Monte (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Contracción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en la segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15-V-1965, y terminación de las obras, 1-I-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Contracción Parcelaria y Ordenación Rural.